ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8217

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

5 DE JUNIO DE 2021

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4679

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

Nacajuca

DIANA ISELA RUIZ HERNANDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 81 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 11 de diciembre del 2019, en su Tercera Sesión Extraordinaria, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el *"acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"* y que en su punto tercero, refiere que a partir del 01 de mayo del año 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2019, con el sistema de Evolución Patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general. En ese sentido, con motivo de la pandemia que se vive a nivel mundial, el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Extraordinario, Edición 151, el Decreto mediante el cual se instruyeron las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco.

TERCERO. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se implementaron diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el cual el 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Que el 29 de abril de 2020, fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial, edición número 8102, el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que los sujetos obligados presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 21 de abril del 2021, se acordó en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación el formato que sirve de modelo para la emisión del presente Acuerdo, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones sanitarias emitidas por el Consejo General de Salud y de esta manera se puedan presentar de manera extemporánea las declaraciones patrimoniales y de intereses, dentro del marco de seguridad física y jurídica por las personas servidoras públicas.

SEXTO. Que con el objeto de propiciar una mayor reactivación económica, se tomó la decisión de reestructurar medidas y acciones que permitieran la reapertura de nuevas actividades y la distención cauta de algunas medidas vigentes, privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, por lo que el 22 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Edición número 206, el Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco permanecerá en semáforo naranja y se distenderán de forma cauta algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial y de intereses, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

OCTAVO. Que en términos del artículo 33, párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se puede solicitar a las personas servidoras públicas una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, para lo cual tiene hasta el 30 de abril de 2021, para presentarla ante el Servicio de Administración Tributaria.

NOVENO. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

DECIMO. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la pandemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para presentar extemporáneamente las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, dentro de los tiempos legales previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Contraloría Municipal, en términos de lo que dispone el artículo 81 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la dependencia encargada de recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan las personas servidoras públicas, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de la contingencia sanitaria, personal del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran rebasados para atender a la ciudadanía y en algunos casos cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. Que el 27 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el Acuerdo que contiene la Recomendación que propone la Comisión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de ampliar el plazo para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses, Inicial, de Modificación y de Conclusión, correspondiente al año 2021, si fuera necesario hasta el 31 de agosto de la presente anualidad, misma que fue notificada a la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, mediante oficio número SESE/ST/091/2021 de fecha 21 de mayo del presente año, signado por la titular de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción

DÉCIMO QUINTO. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y que a su vez se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, dentro de un marco legal que proteja su integridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

Nacajuca

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, INICIAL, DE MODIFICACIÓN Y DE CONCLUSIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y el incremento exponencial de las personas obligadas a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, el presentarla de manera extemporánea, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y debido a que el número de servidores públicos que deben hacerlo, se incrementa y el mecanismo cambia, en ese mismo sentido y para cumplir con la obligación, podrán presentarla hasta el 31 de diciembre del 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica institucional de este Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

Nacajuca

SEGUNDO. La plataforma para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, permanecerá disponible para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial inicial, de modificación y conclusión, por lo cual las personas servidoras públicas que estén en oportunidad la puedan presentar.

TERCERO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ASI LO ACORDARON EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FIRMADO LOS QUE INTERVINIERON PARA MAYOR LEGALIDAD.

LIC. MIRELLA CERINO DIAZ
Presidente Municipal

L.C.P. DIANA ISELA RUIZ HERNANDEZ
Contralor Municipal

Lic. Marbel Álvarez Pérez
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Thania Olán Arias
Autoridad Investigadora

Lic. Nury del C. Isidro Olán
Autoridad Substanciadora

Lic. Adrián Gpe. Reyes Baztar
Autoridad Resolutora

La que suscribe **L.C.P. DIANA ISELA RUIZ HERNANDEZ,** Contralor Municipal H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco. ------------------

------------------------------------ **CERTIFICA** ------------------------------

Que el documento adjunto es copia fiel y exacta reproducción de su original, consistente en el **Acuerdo por el que amplía el plazo para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, de Modificación y de Conclusión, correspondiente al año 2021,** expedido y firmado por las C.C. **Lic. Mirella Cerino Díaz, Presidente Municipal, L.C.P. Diana Isela Ruiz Hernández, en su carácter de Contralor Municipal, Lic. Marbel Álvarez Pérez, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Thania Olán Arias, Autoridad Investigadora, Lic. Nury del Carmen Isidro Olán, Autoridad Substanciadora y Lic. Adrián Guadalupe Reyes Baztar, Autoridad Resolutora, del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, misma copia fotostática que se obtuvo fielmente de su original** que tuve a la vista, cotejé y a que me remito, constantes de 06 (seis) fojas útiles impresa en lado anverso por lo que expido la presente certificación conforme a las facultades otorgadas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las que sello, rubrico y firmo el día 26 (veintiséis) de mayo del año (2021), para los efectos legales a que haya lugar.---

------------------------------------**Doy Fe** ---------------------------------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TAB.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2018-2021

L.C.P. DIANA ISELA RUIZ HERNANDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRALORÍA
MUNICIPAL

No.- 4680

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	NACAJUCA, TABASCO	FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2021	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021
PRESUPUESTO TOTAL	**462,461,259.00**	**496,343,907.69**	**381,573,983.89**	**112,670,817.36**	**112,499,237.08**	**383,673,090.33**
PARTICIPACIONES	**280,896,569.00**	**281,987,864.10**	**252,293,901.54**	**56,897,558.55**	**56,767,488.28**	**225,090,305.55**
AUTORIZADO 2021	280,896,569.00	280,906,069.00	252,193,328.32	56,796,985.33	56,666,915.06	224,109,083.67
REMANENTES	0.00	1,081,795.10	100,573.22	100,573.22	100,573.22	981,221.88
INGRESO DE GESTION	**30,831,072.00**	**34,731,064.80**	**15,739,604.71**	**14,408,272.95**	**14,370,792.95**	**20,322,791.85**
AUTORIZADO 2021	30,831,072.00	32,775,072.00	14,505,296.04	13,292,364.28	13,254,884.28	19,482,707.72
REFRENDOS	0.00	422,436.32	422,436.31	422,436.31	422,436.31	0.01
REMANENTES	0.00	1,533,556.48	811,872.36	693,472.36	693,472.36	840,084.12
RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	**149,633,618.00**	**171,319,655.46**	**111,693,301.85**	**40,529,145.31**	**40,525,115.30**	**130,790,510.15**
FONDO III FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	**52,347,393.00**	**54,424,222.70**	**4,105,085.13**	**3,727,125.34**	**3,727,125.34**	**50,697,097.36**
AUTORIZADO 2021	52,347,393.00	52,347,393.00	2,815,537.29	2,437,577.50	2,437,577.50	49,909,815.50
REFRENDOS	0.00	1,371,965.83	1,289,547.84	1,289,547.84	1,289,547.84	82,417.99
REMANENTES	0.00	704,863.87	0.00	0.00	0.00	704,863.87
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	**97,286,225.00**	**97,350,777.08**	**88,759,118.30**	**17,972,921.55**	**17,968,891.54**	**79,377,855.53**
AUTORIZADO 2021	97,286,225.00	97,286,225.00	88,759,118.30	17,972,921.55	17,968,891.54	79,313,303.45
REMANENTES	0.00	64,552.08	0.00	0.00	0.00	64,552.08
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	**0.00**	**19,544,655.68**	**18,829,098.42**	**18,829,098.42**	**18,829,098.42**	**715,557.26**
REFRENDOS	0.00	19,544,655.68	18,829,098.42	18,829,098.42	18,829,098.42	715,557.26
RECURSOS CONVENIDOS	**1,100,000.00**	**8,305,323.33**	**1,847,175.79**	**835,840.55**	**835,840.55**	**7,469,482.78**
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	**0.00**	**3,120,135.11**	**372,969.21**	**294,519.21**	**294,519.21**	**2,825,615.90**
AUTORIZADO 2021	0.00	1,498,809.00	0.00	0.00	0.00	1,498,809.00
REFRENDOS	0.00	37,865.74	37,865.74	37,865.74	37,865.74	0.00
REMANENTES	0.00	1,583,460.37	335,103.47	256,653.47	256,653.47	1,326,806.90
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	**0.00**	**2,148,284.40**	**360,589.24**	**358,089.24**	**358,089.24**	**1,790,195.16**
AUTORIZADO 2021	0.00	801,504.00	0.00	0.00	0.00	801,504.00
REFRENDOS	0.00	273,989.24	273,989.24	273,989.24	273,989.24	0.00
REMANENTES	0.00	1,072,791.16	86,600.00	84,100.00	84,100.00	988,691.16
FONDO DE CULTURA	**0.00**	**22,845.15**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22,845.15**
REMANENTE	0.00	22,845.15	0.00	0.00	0.00	22,845.15
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	**0.00**	**1,572,645.38**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,572,645.38**
REMANENTE	0.00	1,572,645.38	0.00	0.00	0.00	1,572,645.38
CONVENIO TRANSITO	**1,100,000.00**	**1,387,099.50**	**1,113,617.34**	**183,232.10**	**183,232.10**	**1,203,867.40**
AUTORIZADO 2021	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	169,614.76	169,614.76	930,385.24
REMANENTE	0.00	287,099.50	13,617.34	13,617.34	13,617.34	273,482.16
FORTASEG	**0.00**	**246.57**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**246.57**
REMANENTE	0.00	246.57	0.00	0.00	0.00	246.57
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (BANOBRAS)	**0.00**	**54,067.22**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**54,067.22**
AUTORIZADO 2021	0.00	54,067.22	0.00	0.00	0.00	54,067.22

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	NACAJUCA, TABASCO	FORMATO PT-1

RESUMEN

AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2021	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2021, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 APROBADO SEGUN SESION EXTRAORDINARIA No. 57 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, ASI COMO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO ORDINARIA No. 61 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2021, EXTRAORDINARIA No. 63 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, EXTRAORDINARIA No. 64 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 Y ORDINARIA No. 65 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021; ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NACAJUCA
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

MTRO. JORGE ALBERTO OLAN ALEJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIRELLA CERINO DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BEATRIZ A. RODRIGUEZ HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	NACAJUCA, TABASCO	FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CAPITULO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2021	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021
PRESUPUESTO TOTAL	462,461,259.00	496,343,907.69	381,573,983.89	112,670,817.36	112,499,237.08	383,673,090.33
PARTICIPACIONES	280,896,569.00	281,987,864.10	252,293,901.54	56,897,558.55	56,767,488.28	225,090,305.55
GASTO CORRIENTE	280,896,569.00	281,804,357.57	252,168,988.56	56,795,145.57	56,665,075.30	225,009,212.00
SERVICIOS PERSONALES	238,189,548.00	236,857,890.82	236,857,890.82	45,362,901.07	45,362,901.07	191,494,989.75
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,716,536.00	15,858,827.32	5,933,369.16	5,172,547.68	5,044,977.41	10,686,279.64
SERVICIOS GENERALES	26,845,322.00	27,795,550.97	8,571,629.36	5,453,597.60	5,453,597.60	22,341,953.37
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,145,163.00	1,282,834.44	806,099.22	806,099.22	803,599.22	476,735.22
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	9,254.02	0.00	0.00	0.00	9,254.02
GASTO DE CAPITAL	0.00	183,506.53	124,912.98	102,412.98	102,412.98	81,093.55
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	111,912.98	102,412.98	102,412.98	102,412.98	9,500.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	71,593.55	22,500.00	0.00	0.00	71,593.55
INGRESOS DE GESTION	30,831,072.00	34,731,064.80	15,739,604.71	14,408,272.95	14,370,792.95	20,322,791.85
GASTO CORRIENTE	30,544,341.00	33,752,976.47	14,951,990.02	13,635,113.22	13,597,633.22	20,117,863.25
SERVICIOS PERSONALES	0.00	115,500.00	115,500.00	5,400.00	5,400.00	110,100.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,266,811.38	473,508.36	473,508.36	473,508.36	793,303.02
SERVICIOS GENERALES	23,480,410.00	23,673,994.90	10,719,346.33	10,641,046.33	10,603,566.33	13,032,948.57
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,063,931.00	7,282,042.44	3,643,635.33	2,515,158.53	2,515,158.53	4,766,883.91
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,414,627.75	0.00	0.00	0.00	1,414,627.75
GASTO DE CAPITAL	0.00	691,357.33	620,796.31	605,796.31	605,796.31	85,561.02
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	207,360.00	183,360.00	183,360.00	183,360.00	24,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	483,997.33	437,436.31	422,436.31	422,436.31	61,561.02
DEUDA PUBLICA	286,731.00	286,731.00	166,818.38	167,363.42	167,363.42	119,367.58
DEUDA PUBLICA	286,731.00	286,731.00	166,818.38	167,363.42	167,363.42	119,367.58
RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	149,633,618.00	171,319,655.46	111,693,301.85	40,529,145.31	40,525,115.30	130,790,510.15
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	0.00	19,544,655.68	18,829,098.42	18,829,098.42	18,829,098.42	715,557.26
GASTO CORRIENTE	0.00	715,557.26	0.00	0.00	0.00	715,557.26
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	715,557.26	0.00	0.00	0.00	715,557.26
GASTO DE CAPITAL	0.00	18,829,098.42	18,829,098.42	18,829,098.42	18,829,098.42	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	18,829,098.42	18,829,098.42	18,829,098.42	18,829,098.42	0.00
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	52,347,393.00	54,424,222.70	4,105,085.13	3,727,125.34	3,727,125.34	50,697,097.36
GASTO CORRIENTE	42,216,540.00	23,278,218.98	0.00	0.00	0.00	23,278,218.98
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	42,216,540.00	23,278,218.98	0.00	0.00	0.00	23,278,218.98
GASTO DE CAPITAL	0.00	21,015,150.72	1,667,507.63	1,289,547.84	1,289,547.84	19,725,602.88
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	21,015,150.72	1,667,507.63	1,289,547.84	1,289,547.84	19,725,602.88
DEUDA PUBLICA	10,130,853.00	10,130,853.00	2,437,577.50	2,437,577.50	2,437,577.50	7,693,275.50
DEUDA PUBLICA	10,130,853.00	10,130,853.00	2,437,577.50	2,437,577.50	2,437,577.50	7,693,275.50
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	97,286,225.00	97,350,777.08	88,759,118.30	17,972,921.55	17,968,891.54	79,377,855.53
GASTO CORRIENTE	97,286,225.00	97,350,777.08	88,759,118.30	17,972,921.55	17,968,891.54	79,377,855.53
SERVICIOS PERSONALES	86,775,285.00	86,568,248.20	86,568,248.20	16,113,764.43	16,113,764.43	70,454,483.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,797,565.00	6,725,320.20	1,926,965.70	1,631,375.12	1,627,345.11	5,093,945.08
SERVICIOS GENERALES	3,713,375.00	3,992,656.60	263,904.40	227,782.00	227,782.00	3,764,874.60
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	64,552.08	0.00	0.00	0.00	64,552.08

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	NACAJUCA, TABASCO	FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CAPITULO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2021	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021
RECURSOS CONVENIDOS	1,100,000.00	8,305,323.33	1,847,175.79	835,840.55	835,840.55	7,469,482.78
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	0.00	3,120,135.11	372,969.21	294,519.21	294,519.21	2,825,615.90
GASTO CORRIENTE	0.00	1,442,958.09	372,969.21	294,519.21	294,519.21	1,148,438.88
SERVICIOS PERSONALES	0.00	87,250.00	87,250.00	8,800.00	8,800.00	78,450.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	999,399.65	285,719.21	285,719.21	285,719.21	713,680.44
SERVICIOS GENERALES	0.00	53,626.80	0.00	0.00	0.00	53,626.80
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	302,681.64	0.00	0.00	0.00	302,681.64
GASTO DE CAPITAL	0.00	1,677,177.02	0.00	0.00	0.00	1,677,177.02
INVERSION PUBLICA	0.00	1,677,177.02	0.00	0.00	0.00	1,677,177.02
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	0.00	2,148,284.40	360,589.24	358,089.24	358,089.24	1,790,195.16
GASTO CORRIENTE	0.00	868,078.53	86,600.00	84,100.00	84,100.00	783,978.53
SERVICIOS PERSONALES	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	590,938.38	0.00	0.00	0.00	590,938.38
SERVICIOS GENERALES	0.00	86,130.00	84,100.00	84,100.00	84,100.00	2,030.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	188,510.15	0.00	0.00	0.00	188,510.15
GASTO DE CAPITAL	0.00	1,280,205.87	273,989.24	273,989.24	273,989.24	1,006,216.63
INVERSION PUBLICA	0.00	1,280,205.87	273,989.24	273,989.24	273,989.24	1,006,216.63
FONDO DE CULTURA	0.00	22,845.15	0.00	0.00	0.00	22,845.15
GASTO CORRIENTE	0.00	22,845.15	0.00	0.00	0.00	22,845.15
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	22,845.15	0.00	0.00	0.00	22,845.15
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	1,572,645.38	0.00	0.00	0.00	1,572,645.38
GASTO CORRIENTE	0.00	1,572,645.38	0.00	0.00	0.00	1,572,645.38
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,572,645.38	0.00	0.00	0.00	1,572,645.38
CONVENIO TRANSITO	1,100,000.00	1,387,099.50	1,113,617.34	183,232.10	183,232.10	1,203,867.40
GASTO CORRIENTE	1,100,000.00	1,373,482.16	1,100,000.00	169,614.76	169,614.76	1,203,867.40
SERVICIOS PERSONALES	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	169,614.76	169,614.76	930,385.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	273,482.16	0.00	0.00	0.00	273,482.16
GASTO DE CAPITAL	0.00	13,617.34	13,617.34	13,617.34	13,617.34	0.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	13,617.34	13,617.34	13,617.34	13,617.34	0.00
FORTASEG	0.00	246.57	0.00	0.00	0.00	246.57
GASTO CORRIENTE	0.00	246.57	0.00	0.00	0.00	246.57
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	246.57	0.00	0.00	0.00	246.57
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (BANOBRAS)	0.00	54,067.22	0.00	0.00	0.00	54,067.22
GASTO CORRIENTE	0.00	54,067.22	0.00	0.00	0.00	54,067.22
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	54,067.22	0.00	0.00	0.00	54,067.22

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2021, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 APROBADO SEGUN SESION EXTRAORDINARIA No. 57 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, ASI COMO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO ORDINARIA No. 61 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2021, EXTRAORDINARIA No. 63 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, EXTRAORDINARIA No. 64 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 Y ORDINARIA No. 65 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021; ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

MTRO. JORGE ALBERTO OLAN ALEJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIRELLA CERINO DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BEATRIZ A. RODRIGUEZ HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	NACAJUCA, TABASCO	FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO

		AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2021	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021
INVERSION TOTAL		**462,461,259.00**	**496,343,907.69**	**381,573,983.89**	**112,670,817.36**	**112,499,237.08**	**383,673,090.33**
PARTICIPACIONES		**280,896,569.00**	**281,987,864.10**	**252,293,901.54**	**56,897,558.55**	**56,767,488.28**	**225,090,305.55**
E005	APOYO A LA CULTURA	150,000.00	36,711.68	36,711.68	36,711.68	36,711.68	0.00
E006	RECREACION	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
E019	VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	430,372.00	430,372.00	430,372.00	83,517.72	83,517.72	346,854.28
E020	PROCURACION DE JUSTICIA	535,931.00	535,931.00	535,931.00	61,940.26	61,940.26	473,990.74
E029	PROTECCION CIVIL	3,479,974.00	3,719,222.92	3,299,016.34	787,734.87	787,734.87	2,931,488.05
E032	ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES	259,615.00	409,615.00	161,572.04	161,572.04	161,572.04	248,042.96
E035	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION	835,548.00	575,300.26	569,900.26	569,900.26	567,400.26	5,400.00
E048	RECOLECIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN	58,272,517.00	60,887,532.30	57,436,327.80	13,321,274.19	13,310,964.82	47,566,258.11
F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	859,975.60	0.00	0.00	0.00	859,975.60
F011	DESARROLLO ECONOMICO	2,363,371.00	2,363,371.00	2,344,039.62	460,987.22	460,987.22	1,902,383.78
F016	DESARROLLO EN COMUNIDADES RURALES	14,287,528.00	14,473,617.01	14,266,937.85	2,767,660.22	2,767,660.22	11,705,956.79
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA	1,190,072.00	1,190,072.00	1,143,503.73	266,344.33	266,344.33	923,727.67
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS	20,790,579.00	21,008,075.35	20,263,442.37	4,238,545.06	4,220,576.66	16,769,530.29
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	71,593.55	22,500.00	0.00	0.00	71,593.55
K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	111,912.98	102,412.98	102,412.98	102,412.98	9,500.00
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	6,000,000.00	6,000,000.00	1,986,829.12	1,986,829.12	1,986,829.12	4,013,170.88
M001	ACTIVIDADES DE APOYO	63,416,028.00	62,889,506.77	52,235,274.29	9,452,632.24	9,444,894.71	53,436,874.53
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	4,036,777.00	4,057,521.24	3,938,512.96	824,164.94	824,164.94	3,233,356.30
P002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	33,429,446.00	31,705,268.18	30,606,323.90	6,515,171.83	6,508,803.43	25,190,096.35
P005	POLITICA Y GOBIERNO	46,132,812.00	45,625,578.10	44,540,116.05	9,665,983.36	9,581,296.75	35,959,594.74
P008	ADMINISTRACIÓN FISCAL	6,651,223.00	6,651,223.00	1,592,613.00	1,592,613.00	1,592,613.00	5,058,610.00
P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	10,986,905.00	11,112,946.20	10,766,201.44	2,692,998.15	2,692,998.15	8,419,948.05
P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL	4,862,358.00	4,845,797.46	4,772,599.40	1,014,169.57	1,013,669.61	3,831,627.89
P013	EQUIDAD DE GENERO	1,265,513.00	1,375,665.50	1,211,708.71	263,340.51	263,340.51	1,112,324.99
P018	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	900,000.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
P023	PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS	300,000.00	31,055.00	31,055.00	31,055.00	31,055.00	0.00
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DE GESTION		**30,831,072.00**	**34,731,064.80**	**15,739,604.71**	**14,408,272.95**	**14,370,792.95**	**20,322,791.85**
D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	286,731.00	286,731.00	166,818.38	167,363.42	167,363.42	119,367.58
E005	APOYO A LA CULTURA	432,500.00	545,500.00	0.00	0.00	0.00	545,500.00
E006	RECREACION	1,700,000.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
E014	SERVICIOS DE SALUD PUBLICA	300,000.00	300,000.00	116,158.60	116,158.60	116,158.60	183,841.40
E015	SERVICIOS DE ATENCION MEDICA	1,569,000.00	1,569,000.00	1,569,000.00	439,320.00	439,320.00	1,129,680.00
E031	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73,345.00	176,483.00	166,460.00	166,460.00	166,460.00	10,023.00
E035	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION	237,286.00	777,259.44	237,259.44	237,259.44	237,259.44	540,000.00
E037	PROCURACION Y APOYO A ETNIAS	205,000.00	205,000.00	0.00	0.00	0.00	205,000.00
F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	38,688.40	0.00	0.00	0.00	38,688.40
F009	APOYO A LA ECONOMIA POPULAR	622,500.00	635,720.00	534,312.00	535,515.20	535,515.20	100,204.80
F015	APOYO A LA VIVIENDA	321,300.00	321,792.00	321,792.00	321,792.00	321,792.00	0.00
F028	PROMOCION Y FOMENTO	2,470,700.00	2,470,700.00	0.00	0.00	0.00	2,470,700.00
F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F032	ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES	125,900.00	125,900.00	0.00	0.00	0.00	125,900.00
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	61,561.02	15,000.00	0.00	0.00	61,561.02
K005	URBANIZACION	0.00	99,057.17	35,000.00	0.00	0.00	99,057.17
K009	PUENTES	0.00	422,436.31	422,436.31	422,436.31	422,436.31	0.00
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	102,452.36	102,452.36	62,352.36	62,352.36	40,100.00
K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA	0.00	94,261.45	35,000.00	0.00	0.00	94,261.45
K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	207,360.00	183,360.00	183,360.00	183,360.00	24,000.00
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO	19,680,410.00	19,863,786.90	10,714,242.33	10,635,942.33	10,598,462.33	9,227,844.57
N001	DESASTRES NATURALES	0.00	1,058,060.00	421,660.00	421,660.00	421,660.00	636,400.00
P005	POLITICA Y GOBIERNO	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL	0.00	1,414,627.75	0.00	0.00	0.00	1,414,627.75

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	NACAJUCA, TABASCO	FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO

		AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2021	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021
P013	EQUIDAD DE GENERO	106,400.00	92,688.00	9,822.09	9,822.09	9,822.09	82,865.91
P023	PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS	0.00	268,000.00	0.00	0.00	0.00	268,000.00
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	0.00	1,494,000.00	688,831.20	688,831.20	688,831.20	805,168.80
RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"		**149,633,618.00**	**171,319,655.46**	**111,693,301.85**	**40,529,145.31**	**40,525,115.30**	**130,790,510.15**
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)		**0.00**	**19,544,655.68**	**18,829,098.42**	**18,829,098.42**	**18,829,098.42**	**715,557.26**
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	290,419.57	290,419.57	290,419.57	290,419.57	0.00
K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	1,460,116.19	1,460,116.19	1,460,116.19	1,460,116.19	0.00
K004	ELECTRIFICACION	0.00	4,222,129.08	4,222,129.08	4,222,129.08	4,222,129.08	0.00
K005	URBANIZACION	0.00	12,856,433.58	12,856,433.58	12,856,433.58	12,856,433.58	0.00
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	715,557.26	0.00	0.00	0.00	715,557.26
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		**52,347,393.00**	**54,424,222.70**	**4,105,085.13**	**3,727,125.34**	**3,727,125.34**	**50,697,097.36**
D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	10,130,853.00	10,130,853.00	2,437,577.50	2,437,577.50	2,437,577.50	7,693,275.50
F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	1,289,547.84	1,289,547.84	1,289,547.84	1,289,547.84	0.00
K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	665,994.93	0.00	0.00	0.00	665,994.93
K004	ELECTRIFICACION	0.00	1,081,429.93	0.00	0.00	0.00	1,081,429.93
K005	URBANIZACION	0.00	14,069,622.59	377,959.79	0.00	0.00	14,069,622.59
K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	3,908,555.43	0.00	0.00	0.00	3,908,555.43
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	42,216,540.00	23,278,218.98	0.00	0.00	0.00	23,278,218.98
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)		**97,286,225.00**	**97,350,777.08**	**88,759,118.30**	**17,972,921.55**	**17,968,891.54**	**79,377,855.53**
E019	VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	2,094,177.00	2,115,812.84	1,247,014.24	444,200.70	440,179.69	1,671,612.14
E020	PROCURACION DE JUSTICIA	92,492,048.00	92,470,412.16	87,512,104.06	17,528,720.85	17,528,720.85	74,941,691.31
M001	ACTIVIDADES DE APOYO	2,700,000.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	64,552.08	0.00	0.00	0.00	64,552.08
RECURSOS CONVENIDOS Y SUBSIDIOS		**1,100,000.00**	**8,305,323.33**	**1,847,175.79**	**835,840.55**	**835,840.55**	**7,469,482.78**
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS		**0.00**	**3,120,135.11**	**372,969.21**	**294,519.21**	**294,519.21**	**2,825,615.90**
K004	ELECTRIFICACION	0.00	1,249,353.88	0.00	0.00	0.00	1,249,353.88
K005	URBANIZACION	0.00	841,558.09	335,103.47	256,653.47	256,653.47	584,904.62
K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	37,865.74	37,865.74	37,865.74	37,865.74	0.00
K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA	0.00	688,675.76	0.00	0.00	0.00	688,675.76
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	302,681.64	0.00	0.00	0.00	302,681.64
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES		**0.00**	**2,148,284.40**	**360,589.24**	**358,089.24**	**358,089.24**	**1,790,195.16**
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	29,174.20	2,500.00	0.00	0.00	29,174.20
K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	84,100.00	84,100.00	84,100.00	84,100.00	0.00
K004	ELECTRIFICACION	0.00	723,792.74	0.00	0.00	0.00	723,792.74
K005	URBANIZACION	0.00	1,122,707.31	273,989.24	273,989.24	273,989.24	848,718.07
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	188,510.15	0.00	0.00	0.00	188,510.15
FONDO DE CULTURA		**0.00**	**22,845.15**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22,845.15**
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	22,845.15	0.00	0.00	0.00	22,845.15

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	NACAJUCA, TABASCO	FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO

		AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2021	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2021	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL		**0.00**	**1,572,645.38**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,572,645.38**
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	1,572,645.38	0.00	0.00	0.00	1,572,645.38
CONVENIO TRANSITO		**1,100,000.00**	**1,387,099.50**	**1,113,617.34**	**183,232.10**	**183,232.10**	**1,203,867.40**
E019	VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	169,614.76	169,614.76	930,385.24
K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	13,617.34	13,617.34	13,617.34	13,617.34	0.00
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	273,482.16	0.00	0.00	0.00	273,482.16
FORTASEG		**0.00**	**246.57**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**246.57**
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	246.57	0.00	0.00	0.00	246.57
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (BANOBRAS)		**0.00**	**54,067.22**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**54,067.22**
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL	0.00	54,067.22	0.00	0.00	0.00	54,067.22

LEYENDA ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2021, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 APROBADO SEGUN SESION EXTRAORDINARIA No. 57 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, ASI COMO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO ORDINARIA No. 61 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2021, EXTRAORDINARIA No. 63 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, EXTRAORDINARIA No. 64 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 Y ORDINARIA No. 65 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021; ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021 NACAJUCA PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRO. JORGE ALBERTO OLAN ALEJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIRELLA CERINO DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BEATRIZ A. RODRIGUEZ HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

No.- 4682

RESOLUCIÒN

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

Nacajuca

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE 75 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS BENEFICIARIOS DEL FRACCIONAMIENTO ACCIONES QUE TRANSFORMAN.

LA L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCIA, Presidente MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN I Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO CINCUENTA Y UNO, CELEBRADA CON EN FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del articula 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para

una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño." También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el
patrimonio inmobiliario Municipal" debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como seria desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4 fracción 5 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos que reza: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."

5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.

6. Que el Fraccionamiento Acciones que Transforman tiene su origen y fundamentación en la escritura pública catorce mil seiscientos catorce de fecha 01 de septiembre del año 2016, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Mercedes Arístides García Ruiz en su carácter de Notario Público número 02 en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

7. Que en apegado a lo estipulado en la cláusula Tercera del convenio que contiene la escritura mencionada en el antecedente número 6, es compromiso de este Ayuntamiento donar a título gratuito a través de Título de Propiedad Municipal cada uno de los lotes con las medidas y colindancias consignadas en el plano de lotificación que quedo autorizado en dicha escritura.

8. Que este Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Nacajuquenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la donación a título Gratuito de 75 predios con construcción a los posesionarios beneficiarios del Fraccionamiento Acciones que Transforman, mismo que son propiedad del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 38 ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Articulo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

I. Titulo o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. La propiedad se acredita con la copia certificada por el Lic. Jorge Alberto Olan Alejo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, respecto de la Escritura Pública de Protocolización y Autorización de Plano de Lotificación número 14614, de fecha 06 de septiembre del 2016, pasada ante la fe del Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuya superficie medidas y colindancias se detallan más adelante.

II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad. - El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, tal como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el cual se hace constar que dicho predio, se encuentran inscrito a nombre del Municipio de Nacajuca, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravámenes.

III. El valor fiscal: Los inmuebles de referencia cuentan con un valor fiscal de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) según constancia de fecha 28 de Octubre del 2020, expedida por el L.C.P. Wilian Cruz Rosado, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

IV. Indicar el uso de suelo del predio: El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo de fecha 27 de Octubre del 2020, expedida por el C. Ing. Mateo Rivera Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca Zapata, Tabasco.

V. La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de Formalizarla: La solicitud firmada por cada uno de los habitantes posesionarios beneficiarios de los lotes del Fraccionamiento Acciones que Transforman, de fecha 07 de Enero del 2020, solicitando al H. Ayuntamiento la regularización de los predios de dicho Fraccionamiento, lo cual consistiría en la donación de 75 lotes y la Aprobación por Unanimidad en sesión de este H. Cabildo.

VI. Acreditar que el adquiriente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula: La constancia de Fecha 25 de Octubre del 2020 emitida por el M.D. Jorge Alberto Olan Alejo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco en el que se demuestra que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII. Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o jurídicas colectivas: La relación de beneficiarios y poseedores, se enlista según oficio de Fecha 14 de Octubre del 2020, emitido por el Ing. José de la Cruz Cerino Pérez Coordinador de Catastro, en donde se aclara que la documentación certificada de cada uno de los beneficiarios, obra en los archivos del Ayuntamiento.

VIII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente: La ubicación exacta del inmueble, así como de cada uno de los lotes materia de la presente donación, se exhiben mediante la copia certificada por el Lic. Jorge Alberto Olan Alejo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, respecto de la Escritura Pública de Protocolización y Autorización de Plano de Lotificación número 14614, de fecha 06 de septiembre del 2016, pasada ante la fe del Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así mismo se exhibe el plano correspondiente del citado Fraccionamiento y un plano individual por cada lote.

IX. Certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble. Se exhibe constancia expedida por el Ing. José de la Cruz Cerino Pérez Coordinador de Catastro, quien certifica que en cada uno de los expedientes de los beneficiarios obra el dictamen emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.

X. Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal: Este inmueble no está destinado, ni será destinado al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la constancia de Fecha 09 de Octubre del 2020

expedida por el Ing. Mateo Rivera Pérez, Director de Obras, ordenamiento territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

XI. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente: Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según la constancia expedida por el Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia Tabasco.

SEGUND0.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la Donación del Bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, descrito en las fracciones I y VII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO. - Se autoriza enajenar a título gratuito los predios anteriormente descritos, a favor de los posesionarios beneficiarios del Fraccionamiento Acciones que Transforman, aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria número 51 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

CUARTO. - Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDID0 EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

L.C.P. Janicie Contreras García
Primer Regidor y Presidente Municipal

Jesús Manuel de la Cruz Hernández
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

Beatriz Adriana Rodríguez Hernández
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

Belizario López Almeyda
Cuarto Regidor

Nacajuca

Sonia Pérez Tosca
Quinto Regidor

Marco Antonio Falcón Ocaña
Sexto Regidor

Adriana Robles Flores
Séptimo Regidor

Ernesto Hernández Jiménez
Octavo Regidor

Alejandra de los Santos de la Cruz
Noveno Regidor

José Luis Hernández Hernández
Decimo Regidor

Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz
Décimo Primer Regidor

Francisco Donaldo López Chaires
Décimo Segundo Regidor

Lili de Carmen Concepción Ocaña
Décimo Tercer Regidor

Elda Viviana Peña Torres
Décimo Cuarto Regidor

DR. Cecilio Domínguez Bautista
Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Nacajuca Tabasco.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIONII DE LA LEY ORGANICA DE LOS EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A LOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL QUE SUSCRIBE **LIC.JORGE ALBERTO OLAN ALEJO**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE 75 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS BENEFICIARIOS DEL FRACCIONAMIENTO ACCIONES QUE TRANSFORMAN DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, CONSTANTE DE SEIS FOJAS UTILES, MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

LIC.JORGE ALBERTO OLAN ALEJO,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

No.- 4683

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

ANEXO 1

RESOLUCIÒN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. DANIEL DIAZ MENDEZ, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023249, UBICADO EN LA RANCHERIA SALOYA PRIMERA SECCION DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. MIRELLA CERINO DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS ARTICULO 55 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 64 DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE MARZO DEL 2021; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANEXO 1

Nacajuca

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la política territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TERCERO. - Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 1

Nacajuca

CUARTO. - Que en el Inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece ..... Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Nacajuca; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, preocupado por la necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, es menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles de donde ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO. - Que el C. DANIEL DIAZ MENDEZ ha demostrado tener la posesión física y continua del predio identificado con la cuenta catastral R-023249; por tal motivo desde el momento que se catastro dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente el C. DANIEL DIAZ MENDEZ tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

ANEXO 1

OCTAVO. - Que los derechos de posesión del inmueble en mención se encuentran inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número R-023249 con una superficie de 1,000.00 m2.

NOVENO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO. – Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección, "Las Lomitas" consistente de una superficie de 1,000.00 m2, ubicado dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Noreste 20.00 m con Calle de Terracería; al Sureste en 50.00 m con Propiedad Privada; al Suroeste 20.00 m con Propiedad Privada; y al Noroeste 50.00 m con Propiedad Privada; mismo predio que se encuentra inscrito en la Coordinación de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número R-023249 con una superficie de 1,000.00 m2, mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a

desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en el considerando DECIMO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la constancia positiva expedida por el Ing. José de la Cruz Cerino Pérez, Coordinador de Catastro Municipal, inscrito bajo la cuenta R-023249.

El valor catastral: El inmueble descrito en el considerando DECIMO de la presente resolución, se encuentra inscrito en la Coordinación de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número R-023249 con una superficie de 1,000.00 m2 a nombre del C. DANIEL DIAZ MENDEZ y cuenta con un valor Catastral de $ 36,122.46.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el uso de casa habitacional, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de uso privado, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente. -

El predio del cual se acreditan los derechos de posesión y el cual es materia de la presente resolución con cuenta catastral número R-023249, cuenta con una superficie de 1,000.00 m2 y se encuentra dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Noreste 20.00 m con Calle de Terracería; al Sureste en 50.00 m con Propiedad Privada; al Suroeste 20.00 m con Propiedad Privada; y al Noroeste 50.00 m con Propiedad Privada.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA

ANEXO 1

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÕN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTONOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPÒSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTCCO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación antes descrita desahogadas e integradas en el expediente técnico — jurídico, se da vista al presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. R-023249, en virtud que este H. Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, se aprueba declarar Acreditados los Derechos de Posesión en favor del C. DANIEL DIAZ MENDEZ y se orden la inscripción registral del predio con cuenta catastral número R-023249 con una superficie de 1,000.00 m2 y se

encuentra dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Noreste 20.00 m con Calle de Terracería; al Sureste en 50.00 m con Propiedad Privada; al Suroeste 20.00 m con Propiedad Privada; y al Noroeste 50.00 m con Propiedad Privada; con el objeto de que se expida el Título de Propiedad Municipal correspondiente y se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión extraordinaria número 64 del Honorable cabildo de Nacajuca, Tabasco en fecha 30 de marzo del año 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizada la presidente Municipal para que en su oportunidad, expida el título de propiedad correspondiente para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

L.ic. Mirella Cérino Díaz
Primer Regidor y Presidente Municipal

Jesús Manuel de la Cruz Hernández
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 2021

ANEXO 6

Nacajuca

Beatriz Adriana Rodríguez Hernández
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

Belizario López Almeyda
Cuarto Regidor

Sonia Pérez Tosca
Quinto Regidor

Marco Antonio Falcón Ocaña
Sexto Regidor

Adriana Robles Flores
Séptimo Regidor

Ernesto Hernández Jiménez
Octavo Regidor

Alejandra de los Santos de la Cruz
Noveno Regidor

José Luis Hernández Hernández
Decimo Regidor

Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz
Décimo Primer Regidor

Francisco Donaldo López Chaires
Décimo Segundo Regidor

La presente hoja de firma corresponde a la Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. DANIEL DIAZ MENDEZ, de fecha _30_ de Marzo de 2021.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

ANEXO 6

Nacajuca
AYUNTAMIENTO 2018-2021

Lili de Carmen Concepción Ocaña
Décimo Tercer Regidor

Elda Viviana Peña Torres
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Jorge Alberto Olán Alejo
Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Nacajuca Tabasco.

La presente hoja de firma corresponde a la Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. DANIEL DIAZ MENDEZ, de fecha _30_ de Marzo de 2021.

No.- 4684

ANEXO 7

Nacajuca

RESOLUCIÒN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-039523, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAMIREZ S/N CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. MIRELLA CERINO DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS ARTICULO 55 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 61 DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2021; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANEXO 7

Nacajuca

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la política territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TERCERO. - Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 7

CUARTO. - Que en el Inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece …… Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Nacajuca; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, preocupado por la necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, es menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles de donde ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO. - Que el C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA ha demostrado tener la posesión por física y continua del predio identificado con la cuenta catastral U-039523; por tal motivo desde el momento que se catastro dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente el C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA tiene la

presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que los derechos de posesión del inmueble en mención se encuentran inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número U-039523 con una superficie de 238.63 m2.

NOVENO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO. – Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Ignacio Ramírez s/n centro de Nacajuca consistente de una superficie de 238.63 m2, ubicado dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Norte 34.09 m con Ángel Álvarez Jiménez; al Sur en 34.09 m con Efraín Ramón Ramírez; al Este 7 m con Calle Ignacio Ramírez; y al Oeste 7 m con Callejón de Acceso; mismo predio que se encuentra inscrito en la Coordinación de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número U-039523 con una superficie de 238.63 m2, ubicado en la CALLE IGNACIO RAMIREZ S/N CENTRO DE NACAJUCA mediante la acreditación de los derechos de posesión.

ANEXO 7

Nacajuca

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en el considerando DECIMO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la constancia positiva expedida por el Ing. José de la Cruz Cerino Pérez, Coordinador de Catastro Municipal, inscrito bajo la cuenta U-039523.

El valor catastral: El inmueble descrito en el considerando DECIMO de la presente resolución, se encuentra inscrito en la Coordinación de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número U-039523 con una superficie de 238.63 m2 a nombre del C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA y cuenta con un valor Catastral de $ 22,580.00.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el uso de casa habitacional, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de uso privado, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente. -

El predio del cual se acreditan los derechos de posesión y el cual es materia de la presente resolución con cuenta catastral número U-039523, cuenta con una superficie de 238.63 m2 y se encuentra dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Norte 34.09 m con Ángel Álvarez Jiménez; al Sur en 34.09 m Efraín Ramón Ramírez; al Este 7 m con Calle Ignacio Ramírez; y al Oeste 7 m con Callejón de Acceso.

ANEXO 7

Nacajuca
AYUNTAMIENTO 2018-2021

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÕN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTONOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPÒSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTCCO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación antes descrita desahogadas e integradas en el expediente técnico — jurídico, se da vista al presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA, en virtud que este H. Cabildo es competente para resolver por esta vía.

ANEXO 7

Nacajuca
AYUNTAMIENTO 2018-2021

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, se aprueba declarar Acreditados los Derechos de Posesión en favor del C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA y se orden la inscripción registral del predio con cuenta catastral número U-039523 ubicado en la calle Ignacio Ramírez s/n Centro de Nacajuca con una superficie de 238.63 m2 y se encuentra dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Norte 34.09 m con Ángel Álvarez Jiménez; al Sur en 34.09 m con Efraín Ramón Ramírez; al Este 7 m con Calle Ignacio Ramírez; y al Oeste 7 m con Callejón de Acceso; en favor del C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA; con el objeto de que se expida el Título de Propiedad Municipal correspondiente y se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria número 61 del Honorable cabildo de Nacajuca, Tabasco en fecha 27 de Febrero del año 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizada la presidente Municipal para que en su oportunidad, expida e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

ANEXO 7

Nacajuca

L.ic. Mirella Cerino Díaz
Primer Regidor y Presidente Municipal

Jesús Manuel de la Cruz Hernández
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

Beatriz Adriana Rodríguez Hernández
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

Belizario López Almeyda
Cuarto Regidor

Sonia Pérez Tosca
Quinto Regidor

Marco Antonio Falcón Ocaña
Sexto Regidor

Adriana Robles Flores
Séptimo Regidor

Ernesto Hernández Jiménez
Octavo Regidor

Alejandra de los Santos de la Cruz
Noveno Regidor

José Luis Hernández Hernández
Decimo Regidor

La presente hoja de firma corresponde a la Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del c. Israel Contreras Mendoza, de fecha _27_ de Febrero de 2021.----------

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

ANEXO 7

Nacajuca

Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz
Décimo Primer Regidor

Francisco Donaldo López Chaires
Décimo Segundo Regidor

Lili de Carmen Concepción Ocaña
Décimo Tercer Regidor

Elda Viviana Peña Torres
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Jorge Alberto Olán Alejo
Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Nacajuca Tabasco.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firma corresponde a la Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del c. Israel Contreras Mendoza, de fecha _27_ de Febrero de 2021.----------

EL QUE SUSCRIBE **LIC.JORGE ALBERTO OLAN ALEJO**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DE LA REGULARIZACIÓN, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-039523, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAMIREZ S/N CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2021, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS UTILES, MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

LIC.JORGE ALBERTO OLAN ALEJO,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

No.- 4685

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

ANEXO 6

Nacajuca

RESOLUCIÒN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-020460, UBICADO EN LA RANCHERIA TAXCO DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. MIRELLA CERINO DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS ARTICULO 55 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 61 DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2021; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANEXO 6

Nacajuca

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la política territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TERCERO. - Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 6

CUARTO. - Que en el Inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece ..... Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Nacajuca; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, preocupado por la necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, es menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles de donde ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO. - Que el C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ ha demostrado tener la posesión por física y continua del predio identificado con la cuenta catastral R-020460; por tal motivo desde el momento que se catastro dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente el C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

ANEXO 6

OCTAVO. - Que los derechos de posesión del inmueble en mención se encuentran inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número R-020460 con una superficie de 483.00 m2.

NOVENO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO. – Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la Ranchería Taxco consistente de una superficie de 483.00 m2, ubicado dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Norte 42.30 m con Acceso sin nombre; al Sur en 24.60 m con Moraima Rivera Pérez y 17.00 m con Trinidad Alvarez Diaz; al Este 10.80 m con Acceso; y al Oeste 11.06 m con Carretera Nacajuca - Villahermosa; mismo predio que se encuentra inscrito en la Coordinación de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número R-020460 con una superficie de 483.00 m2, ubicado en la Ranchería Taxco del Municipio de Nacajuca mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la

ANEXO 6

Nacajuca

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en el considerando DECIMO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la constancia positiva expedida por el Ing. José de la Cruz Cerino Pérez, Coordinador de Catastro Municipal, inscrito bajo la cuenta R-020460.

El valor catastral: El inmueble descrito en el considerando DECIMO de la presente resolución, se encuentra inscrito en la Coordinación de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral número R-020460 con una superficie de 483.00 m2 a nombre del C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ y cuenta con un valor Catastral de $ 16,122.46.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el uso de casa habitacional, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de uso privado, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente. -

El predio del cual se acreditan los derechos de posesión y el cual es materia de la presente resolución con cuenta catastral número R-020460, cuenta con una superficie de 483.00 m2 y se encuentra dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Norte 42.30 m con Acceso sin nombre; al Sur en 24.60 m con Moraima Rivera Pérez y 17.00 m con Trinidad Alvarez Diaz; al Este 10.80 m con Acceso; y al Oeste 11.06 m con Carretera Nacajuca - Villahermosa.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65

ANEXO 6

Nacajuca

FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÕN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTONOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPÒSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTCCO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación antes descrita desahogadas e integradas en el expediente técnico — jurídico, se da vista al presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ, en virtud que este H. Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, se aprueba declarar Acreditados los Derechos de Posesión en favor del C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ y se orden la inscripción registral del predio con

cuenta catastral número R-020460 con una superficie de 483.00 m2 y se encuentra dentro de las medidas y colindancia siguientes: al Norte 42.30 m con Acceso sin nombre; al Sur en 24.60 m con Moraima Rivera Pérez y 17.00 m con Trinidad Alvarez Diaz; al Este 10.80 m con Acceso; y al Oeste 11.06 m con Carretera Nacajuca - Villahermosa; en favor del C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ; con el objeto de que se expida el Título de Propiedad Municipal correspondiente y se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria número 61 del Honorable cabildo de Nacajuca, Tabasco en fecha 27 de Febrero del año 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizada la presidente Municipal para que en su oportunidad, expida e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

ANEXO 6

Nacajuca

L.ic. Mirella Cérino Díaz
Primer Regidor y Presidente Municipal

Jesús Manuel de la Cruz Hernández
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

Beatriz Adriana Rodríguez Hernández
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

Belizario López Almeyda
Cuarto Regidor

Sonia Pérez Tosca
Quinto Regidor

Marco Antonio Falcón Ocaña
Sexto Regidor

Adriana Robles Flores
Séptimo Regidor

Ernesto Hernández Jiménez
Octavo Regidor

Alejandra de los Santos de la Cruz
Noveno Regidor

José Luis Hernández Hernández
Decimo Regidor

La presente hoja de firma corresponde a la Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. Rodrigo Rivera Álvarez, de fecha _27_ de Febrero de 2021.----------

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018 - 2021

ANEXO 6

Nacajuca

Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz
Décimo Primer Regidor

Francisco Donaldo López Chaires
Décimo Segundo Regidor

Lili de Carmen Concepción Ocaña
Décimo Tercer Regidor

Elda Viviana Peña Torres
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Jorge Alberto Olán Alejo
Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Nacajuca Tabasco.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firma corresponde a la Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. Rodrigo Rivera Álvarez, de fecha _27_ de Febrero de 2021.----------

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4679	AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA. ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERES, EN SUS MODALIDADES DE INICIO, MODIFICACIÓN Y DE CONCLUSIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021……	2
No.- 4680	FORMATOS PT-1, PT-2, PT-3 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, RELATIVOS AL INFORME DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, DE LOS RECURSOS DEL POA 2021, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO……..	9
No.- 4682	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE 75 PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS BENEFICIARIOS DEL FRACCIONAMIENTO ACCIONES QUE TRANSFORMAN……..	16
No.-4683	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. DANIEL DIAZ MÉNDEZ, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023249, UBICADO EN LA RANCHERÍA SALOYA PRIMERA SECCIÓN DE NACAJUCA, TABASCO…….	23
No.- 4684	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. ISRAEL CONTRERAS MENDOZA, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-039523, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAMIREZ S/N CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO……	32
No.- 4685	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. RODRIGO RIVERA ALVAREZ, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-020460, UBICADO EN LA RANCHERÍA TAXCO DE NACAJUCA, TABASCO……..	42
	INDICE……	51

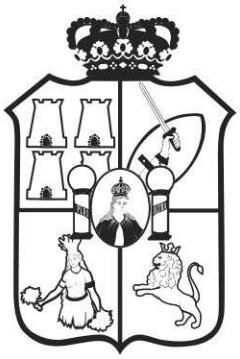

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: VcuzH+jTgyYJxCfrNh8SfROuf2cCs7D3FUxSli+WUbcLri3Jhs7QxeSfcVs3U/TxagPRB8afR6Pmr
xd9fUxtc3wv6Jg20aaodbWVX1uKI414jEvI5LeqQccNr9hXQlT/Dgq6i63LZM6vHQT/4yuy7Xns4qbdyp/7UFucj9wtuy
wJbR1fIS1MS3mwPawZs0vk0vV4V3qhBRNsQ5QFEXFIDlId0v3d0t2gXyUe9fqRYtVwOJ42bTSA/bqNq1jopM2IFj+
nrCDCnXbI+0CL5RzUCffdnIDfFM3Kkuog64YHhU/5UNfqXc6yAGW94th0SFOf5M5p1yGHXMt8fVJCMQNOGw==